

Angel Tobos



Elisa Rozales

Helen Jovel

San Salvador, 13 de junio de 2022.

SEÑORES SECRETARIOS
JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.

Edoardo Carrias

Janneth Molina

Jonathan Hernandez

De conformidad, a la potestad que nos confiere el artículo 131 ordinal 5º de la Constitución de la República, a iniciativa de los diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas exponen al honorable Pleno Legislativo:

Corresponde a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al artículo 23 del Código Municipal, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.

Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, en lo sucesivo Disposiciones Especiales, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, el cual prevé que la Asamblea Legislativa carece del personal técnico para el levantamiento de mapas y planos, y que, el único ente del Estado con conocimientos técnicos sobre la materia, es el Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, otorgándosele competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.

De manera que, las Disposiciones Especiales, se emitieron con el objetivo de evitar problemas en la prestación de servicios municipales, realización de obras de infraestructura, la recaudación tributaria, garantizar la seguridad jurídica en la correcta ubicación de los inmuebles y planificar el uso del suelo a través del ordenamiento territorial de todos los municipios del país.

Se ha recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Municipales, "Certificación de límite consensuado El Rosario – San Rafael Cedros", "Acta de Límite entre los Municipios de El Rosario y San Rafael Cedros" con referencia 0704-0711 de las diez horas y treinta minutos, del día treinta del mes de marzo, del año dos mil veintidós y su respectivo gráfico; constando de la descripción técnica de los límites territoriales que ambas municipalidades han definido como límites jurisdiccional administrativo; de conformidad a lo que establece el Art. 9 de las referidas Disposiciones Especiales.-

Por tanto, es procedente que dicho acuerdo sea conocido por esta Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, según lo señala el art.11 de

Boris Pajero

Roxana Lopez

las Disposiciones Especiales, por lo que habiéndose recibido al seno de la Comisión, es procedente otorgarle iniciativa al acuerdo en mención de conformidad a los artículos 131 y 133 y siguientes de la Constitución.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, solicitamos al honorable Pleno Legislativo **se establezcan los límites territoriales entre los municipios de El Rosario y San Rafael Cedros, ambos del departamento de Cuscatlán. Adjuntándose el respectivo proyecto de Decreto Legislativo.**

DIOS UNION LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 9:57
Recibido el: 13 JUN 2022
Por: [Firma]



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios de El Rosario y San Rafael Cedros, ambos del departamento de Cuscatlán, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga al Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.
- IV.- Que se han desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite entre los Municipios de El Rosario y San Rafael Cedros, con referencia N° 0704-0711, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados.....

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Límite entre los Municipios de El Rosario, departamento de Cuscatlán y San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el siguiente:

El trazo del límite municipal está compuesto por tres trayectos. El primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por cinco tramos, determinado por seis puntos, numerados del dos al siete, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del siete al ocho, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura de la quebrada La Sierpe o Campo Santo sobre el río Los Horcones, específicamente en el sitio conocido como Los Encuentros, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **Ilobasco**, del departamento de Cabañas, **San Rafael Cedros** y **El Rosario**, ambos del departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil trescientos noventa punto cero cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho punto ochenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela trescientos veintiocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela quinientos uno, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos y para el municipio de **El Rosario**, parcela trescientos setenta y ocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Sierpe o Campo Santo, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Soledad conduce al pueblo de El Rosario, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil cuatrocientos sesenta y siete punto sesenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil ochocientos dos punto veintiún metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete punto cero ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, mil setecientos quince, mil setecientos dieciséis, mil setecientos dieciocho, mil setecientos veinte, dos mil setecientos noventa y seis, dos mil setecientos noventa y nueve, seiscientos uno, quinientos setenta y cinco, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas quinientos uno, mil trescientos cincuenta y ocho, trescientos noventa y cinco, trescientos noventa y uno, dos mil cuatrocientos dieciocho, trescientos ochenta y ocho, mil ochocientos noventa y dos, dos mil setecientos noventa y cinco, dos mil quinientos cuarenta, dos mil trescientos noventa y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Trayecto dos

4

Tramo uno, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Soledad conduce al

pueblo de El Rosario, hasta interceptar el eje central de la carretera que del lugar conocido como El Desvío, conduce al pueblo de El Rosario, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de mil doscientos diez punto setenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil doscientos nueve punto setenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco punto sesenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas quinientos setenta y cinco, seiscientos uno, dos mil quinientos noventa y tres, mil ochocientos treinta y siete, dos mil cuatrocientos dos, dos mil cuatrocientos uno, dos mil cuatrocientos siete, mil ochocientos diez, mil setecientos noventa y nueve, quinientos veinticinco, quinientos veinticuatro, mil quinientos cincuenta y dos, dos mil quinientos sesenta y seis, dos mil quinientos sesenta y cinco, dos mil quinientos setenta y tres y dos mil quinientos setenta y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas dos mil ciento cincuenta y uno, dos mil ciento cincuenta, quinientos setenta y cuatro, dos mil setenta y tres, dos mil setenta y cuatro, mil novecientos ocho, doscientos trece, cuatrocientos sesenta, mil doscientos setenta y cinco, setecientos diecinueve, mil ochocientos treinta y cuatro, quinientos treinta y uno, quinientos veintinueve, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo dos, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la carretera que del lugar conocido como El Desvío, conduce al pueblo de El Rosario, hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle que del pueblo de El Rosario conduce al cantón y caserío Veracruz, sitio conocido como La Vueltona, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de treinta y cinco punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil ciento setenta y cinco punto veintinueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil novecientos setenta y ocho punto setenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas dos mil quinientos setenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y dos, ambas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela setecientos noventa y siete, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo tres, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del pueblo de El Rosario conduce al cantón y caserío Veracruz, en el sitio conocido como La Vueltona hasta interceptar el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la ciudad de San Rafael Cedros, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de setecientos cuarenta y seis punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil setecientos setenta y uno punto ochenta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil ochocientos setenta, mil ochocientos setenta y uno, setecientos cincuenta y tres, dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta, setecientos cincuenta y cinco, setecientos sesenta y cinco, novecientos treinta y siete y mil doscientos setenta y siete, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas setecientos noventa y siete, setecientos noventa y seis, setecientos cincuenta y siete, setecientos veintisiete, setecientos veintinueve, novecientos treinta y seis, dos mil treinta y seis, dos mil cuarenta y siete, dos mil cuarenta y ocho y setecientos veintiséis, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo cuatro, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la ciudad de San Rafael Cedros, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Veracruz, conduce a la ciudad de San Rafael Cedros, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil seiscientos ochenta y ocho punto cero cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos treinta y siete punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcela mil ochocientos ochenta y uno, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos, parcelas dos mil seiscientos cincuenta, dos mil quinientos sesenta y ocho y mil doscientos setenta y cinco, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela setecientos veintiséis, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos, parcelas dos mil ciento cinco, dos mil ciento cuatro, dos mil ciento dos y dos mil quinientos sesenta y siete, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Tramo cinco, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la ciudad de San Rafael Cedros, hasta interceptar el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de ciento setenta y uno punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y siete, ambas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela dos mil quinientos sesenta y siete, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada El Carmen, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de seiscientos diecisiete punto ochenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos veinte punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil doscientos setenta y siete, mil doscientos setenta y seis y tres mil quinientos setenta y ocho, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas dos mil quinientos cincuenta y ocho, dos mil quinientos sesenta y uno, cinco mil ochenta y tres, cinco mil ochenta y cuatro, tres mil seiscientos treinta y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **ocho**, trifinio para los municipios de **El Rosario**, **San Rafael Cedros** y **El Carmen**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcela tres mil quinientos setenta y ocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela tres mil seiscientos treinta y



cuatro, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos y para el municipio de **El Carmen**, parcela mil setecientos cincuenta y dos, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a día del mes de del año dos mil veintidós.